

DECRETO N° _ 298

TEMUCO, 27 ENE 2023

VISTOS:

- **1.-** Los correos electrónicos de fecha 28 de noviembre de 2022, del Director de Gestión de Riesgo de Desastres, que informa pérdida total del inmueble en que funciona el CESFAM Pueblo Nuevo con ocasión del incendio sufrido con fecha 27 de noviembre de 2022 y solicita al Comandante de Bomberos de Temuco certificado de incendio.
- 2.- El certificado N° 211/2022 de fecha 19 de diciembre de 2022, del Cuerpo de Bomberos de Temuco que señala que el día 27 de noviembre de 2022, a las 14:08, concurrió a un siniestro que afectaba al consultorio de Pueblo Nuevo de propiedad de la Municipalidad de Temuco, indicando que éste sufrió daños totales en sus instalaciones principalmente por acción del fuego y el agua, considerando una pérdida del mismo de un 100%.
- **3.-** El informe técnico emitido por la Dirección de Obras Municipales de fecha 19 de diciembre de 2022 según inspección practicada por su personal, al edificio denominado CESFAM Pueblo Nuevo con dirección calle Nahuelbuta N° 2785 de Temuco, que solicita demolición del inmueble.
- **4.-** Lo dispuesto en el artículo N° 148 N°3, de la Ley General de Urbanismo y Construcciones.
- **5.-** Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

- **1.-** El incendio sufrido por el CESFAM Pueblo Nuevo con fecha 27 de noviembre de 2022, que ocasionó pérdida total del inmueble referido ubicado en calle Nahuelbuta N° 2785 de Temuco, conforme a informe técnico de Bomberos.
- **2.-** La necesidad urgente de otorgar garantías de salubridad y seguridad a los vecinos del sector, y a todos los de la comuna, como obligación propia del municipio.



3.- Que, la norma referida en el visto N° 4 del presente decreto faculta al Alcalde ordenar previa petición del Director de Obras, la demolición de los inmuebles que se encuentren en los supuestos del que nos ocupa.

DECRETO:

- **1.- ORDÉNASE** la demolición total del edificio denominado CESFAM Pueblo Nuevo de Temuco, con dirección calle Nahuelbuta N° 2785, por no ofrecer las debidas garantías de salubridad, seguridad y amenazar ruina.
- **2.- EJECÚTASE** la demolición a costa de la Municipalidad de Temuco, conforme a lo dispuesto en el artículo 150 de la Ley General de Urbanismo y Construcción.
- **3.- OTÓRGASE** un plazo máximo para dar inicio a la demolición de 180 días a contar de la fecha del presente decreto.

ANÓTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

ALCALDE (S)

JUAN ARANEDA NAVARRO SECRETARIO MUNICIPAL

MBR/RRA/CFB/cfb

Distribución:

- Alcaldía.
- SECPLA.
- Dirección de Gestión de Riesgo de Desastres.
- Dirección de Obras Municipales.
- Inspección DOM
- Dpto. de Operaciones.
- Dirección de Asesoría Jurídica.
- Of. de Partes.